



DIRECCION GENERAL

RESOLUCION No

1 2 3 7

Valledupar, 28 SET. 2015

“Por medio de la cual se otorga a JOAQUIN TOMAS OVALLE PUMAREJO identificado con CC No 77.017.480, permiso para explorar en busca de aguas subterráneas, en el predio El Trabajo ubicado en jurisdicción del municipio de La Paz Cesar”

El Director General de la Corporación Autónoma Regional del Cesar “CORPOCESAR” en ejercicio de sus facultades legales y estatutarias, en especial de las conferidas por la ley 99 de 1993 y

CONSIDERANDO

Que el señor JOAQUIN TOMAS OVALLE PUMAREJO identificado con CC No 77.017.480, solicitó a Corpocesar permiso para explorar en busca de aguas subterráneas en el predio El Trabajo ubicado en jurisdicción del Municipio de La Paz Cesar. Para el trámite se allegó la siguiente documentación básica:

1. Formulario Único Nacional de Solicitud de prospección y exploración de aguas subterráneas.
2. Copia de cédula de ciudadanía del peticionario
3. Certificado de tradición y libertad de matrícula inmobiliaria No 190-857 expedido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Valledupar. (predio El Trabajo)
4. Información y documentación soporte de la petición.

Que de conformidad con lo reglado en el artículo 2.2.3.2.16.4 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible), la **“prospección y exploración que incluye perforaciones de prueba en busca de aguas subterráneas con miras a su posterior aprovechamiento, tanto en terrenos de propiedad privada como en baldíos, requiere permiso de la Autoridad Ambiental competente.”**(Se ha resaltado).

Que mediante Auto No 124 de fecha 02 de septiembre de 2015 emanado de la Coordinación de la Sub Área Jurídica Ambiental, se inició la correspondiente actuación administrativa y se ordenó el estudio de la solicitud y documentación allegada, a la luz de los puntos establecidos en el Artículo 2.2.3.2.16.5 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible). Para este fin se ordenó la práctica de una diligencia de inspección técnica en el predio donde se adelantará la exploración.

Que la diligencia de inspección se practicó el día 14 de septiembre de 2015.

Que una vez cumplido el trámite correspondiente se rindió el informe resultante de la evaluación ambiental, el cual cuenta con el aval de la Subdirección General del Área de Gestión Ambiental y sus apartes principales son del siguiente tenor:

“1- Ubicación y extensión del predio donde se desea explorar.

El sitio en donde se tiene previsto la construcción del pozo se encuentra en el predio de matrícula inmobiliaria No. 190-857 denominado El Trabajo, el cual colinda al Norte con finca de Luis Camilo Morón, al Sur con finca de Jesús Molina, al Este con callejón a los *13*

Corporación Autónoma Regional del Cesar
CORPOCESAR



1237 28 SET. 2015

Continuación Resolución No de por medio de la cual se otorga a JOAQUIN TOMAS OVALLE PUMAREJO identificado con CC No 77.017.480, permiso para explorar en busca de aguas subterráneas, en el predio El Trabajo ubicado en jurisdicción del municipio de La Paz Cesar.

Tupes en medio finca de Luis Camilo Morón y al Oeste finca de Amador Ovalle, jurisdicción del municipio de La Paz Cesar, teniendo este una extensión superficial de 89 Has.

2- Propietario del predio.

El propietario del predio es el señor JOAQUIN TOMAS OVALLE PUMAREJO identificado con C.C. No. 77.017.480.

3- Empresa perforadora.

La empresa encargada de la perforación del pozo será PERFORACIONES DEL VALLE E.U.

4- Especificaciones del equipo a emplear.

- Equipo de perforación LF230 Core Drill.
- Motor Diesel de 275HP.
- Capacidad de la perforación 500 mtrs.
- Barras de la perforación de 2 7/8" 500 mtrs.
- Winches con capacidad de 4000 libras.

5- Sistema de perforación.

La perforación se realizará de forma mecánica, por medio de taladro y broca triconada, a una profundidad de 60 mts.

6- Plan de trabajo.

Teniendo en cuenta la información documental que milita en el expediente, el plan de trabajo es de 6 semanas, donde se especifica el proceso de la actividad exploratoria en los siguientes términos:

- Traslado del equipo de perforación y sus accesorios, al lugar de trabajo.
- Hechura de piscinas y canales para el lodo.
- Perforación exploratoria de 6 1/2".
- Toma de registro.
- Ampliación de la perforación a 9, 12 y 17".
- Revestimiento del pozo en tubería de 10" y engravillado.
- Lavado y desarrollo del pozo con compresor industrial.
- Prueba de bombeo durante 72 horas.
- Construcción sello sanitario.
- Aforo del pozo.

7- Características hidrogeológicas de la zona.

El área de estudio está ubicada en una zona plana, con bajos y ligera inclinación hacia el occidente, en la depresión entre los ríos Mocho al norte y Chiriamo al sur. La sección geológica consiste en una cubierta delgada de suelo arenoso, material aluvial de relleno de composición media a gruesa, parches de terrazas altas, depositadas sobre una superficie de erosión excavada en arcillas violáceas, limolitas, y mesozoico, correlacionables con rocas de la formación Guatapuri, con algunas posibilidades de formar acuíferos explotables.



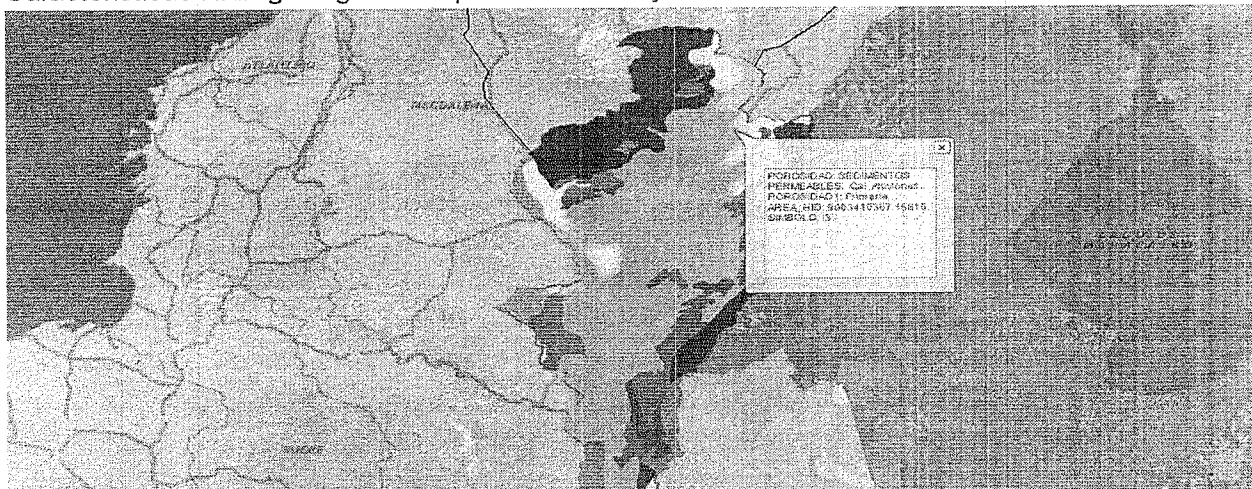
1 237 28 SET. 2015

Continuación Resolución No de por medio de la cual se otorga a JOAQUIN TOMAS OVALLE PUMAREJO identificado con CC No 77.017.480, permiso para explorar en busca de aguas subterráneas, en el predio El Trabajo ubicado en jurisdicción del municipio de La Paz Cesar.

En termino generales, las condiciones geo hidrológicas existentes en la zona de estudio son favorables para permitir la infiltración, migración y almacenamiento de aguas lluvias y de escorrentía en niveles permeables en el subsuelo (manantiales grandes y restos de abanicos aluviales).

HIDROGEOLOGIA LA PAZ

Características Hidrogeológicas del predio "El Trabajo" La Paz



Las Características Hidrogeológicas corresponden a Depósitos aluviales y porosidad sedimentos

8- Relación de otros aprovechamientos de aguas subterráneas dentro del área de interés.

Teniendo en cuenta la información aportada y a la inspección realizada en campo, para el predio denominado El trabajo que está ubicado en zona rural, jurisdicción del municipio de La Paz Cesar, cuenta con dos (2) pozos que no están en funcionamiento; uno artesanal georreferenciado con las coordenadas 10°21'46.87"N 73°11'41.172"O, que fue construido hace muchos años por lo que el propietario del predio alega que al momento de adquirir la propiedad ya estaba construido y nunca lo ha utilizado, y durante la inspección se evidencia que no está en funcionamiento y se encuentra sellado. El otro está georreferenciado en las coordenadas 10°22'1.18"N 73°11'57.04"O, el cual tampoco está en funcionamiento, el propietario del predio alega que éste sufrió un derrumbe y no puede explotarlo, también menciona que dicho pozo tiene concesión. Dichos argumentos se constataron durante la inspección técnica.

9- Superficie para la cual se solicita el permiso.

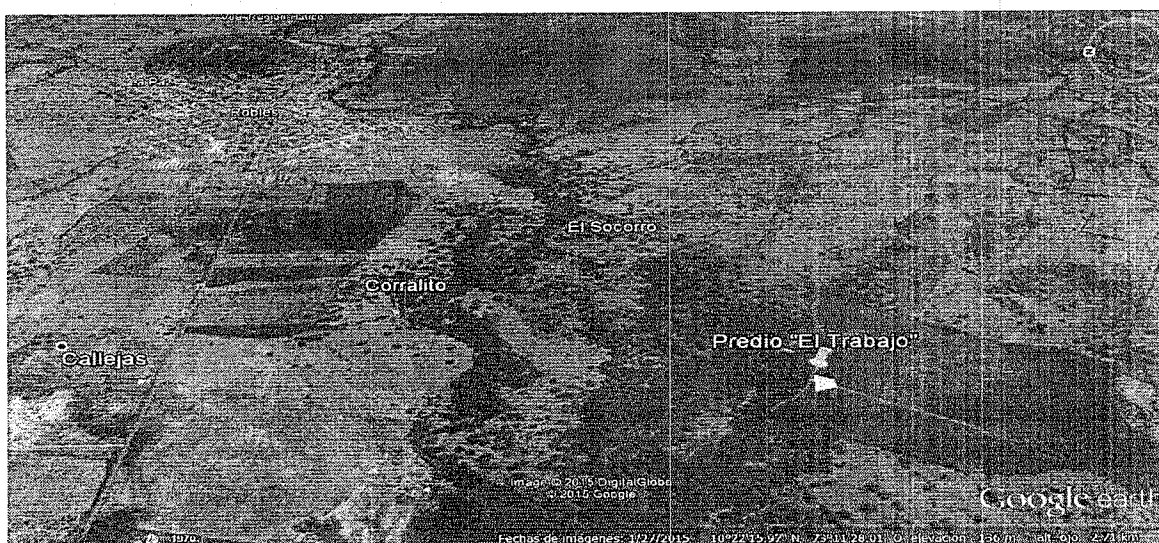
El de explotación se encuentra en el predio de matrícula inmobiliaria No. 190-857 denominado El Trabajo, el cual colinda al Norte con finca de Luis Camilo Moron, al Sur con finca de Jesús Molina, al Este con callejón a los Tupez en medio finca de Luis Camilo Morón y al Oeste finca de Amador Ovalle, jurisdicción del municipio de La Paz Cesar, teniendo este una extensión superficial de 89 Has. La ubicación del pozo de exploración estará dentro del polígono georreferenciado bajo las siguientes Coordenadas geográficas:

Corporación Autónoma Regional del Cesar
CORPOCESAR



Continuación Resolución No 1237 de 28 SET. 2015 por medio de la cual se otorga a JOAQUIN TOMAS OVALLE PUMAREJO identificado con CC No 77.017.480, permiso para explorar en busca de aguas subterráneas, en el predio El Trabajo ubicado en jurisdicción del municipio de La Paz Cesar.

Punto	Coordenadas	
	N	W
1	10°21'48.29"	73°11'56.22"
2	10°21'48.299"	73°11'54.64"
3	10°21'50.45"	73°11'53.5"
4	10°21'51.01"	73°11'57.01"



Georreferenciación predio El Trabajo

10- Termina del permiso.

El usuario solicita el permiso por un término de seis (6) semanas; sin embargo, para cubrir imprevistos, a fin de evitar reiteración de trámites y por economía procesal, se recomienda otorgar el permiso por el término máximo de un (1) año.

11- Destinación que se le daría al recurso hídrico.

La destinación del recurso hídrico será para uso de riego, en Cultivo de Palma de aceite y Pecuario para animales bovinos y equinos.

11. Presencia o no de comunidades étnicas o de existencia de territorios colectivos de dichas comunidades, en el área del proyecto.

Teniendo en cuenta la inspección realizada en campo y el resultado de la indagación a personas aledañas al predio El Trabajo, dentro del área de interés para la exploración y/o fuera de ella, no existen asentamientos o comunidades de grupos étnicos.

12. Concepto Técnico.

Se considera técnica y ambientalmente factible otorgar permiso para la exploración en busca de aguas subterráneas en el predio de matrícula inmobiliaria No. 190-857 denominado El Trabajo, el cual colinda al Norte con finca de Luis Camilo Morón, al Sur con finca de Jesús Molina, al Este con callejón a los Tupez en medio finca de Luis Camilo Morón y al Oeste finca de Amador Ovalle, jurisdicción del municipio de La Paz Cesar, a nombre del señor JOAQUIN TOMAS OVALLE PUMAREJO identificado con C.C. No. 77.017.480, en el área comprendida por el polígono de Coordenadas Geográficas:

Carrera 9 No 9-88 Valledupar
Teléfonos 5748960- 018000915306
Fax 5737181



1 237 28 SET. 2015

Continuación Resolución No. 1237 de 28 SET. 2015 por medio de la cual se otorga a JOAQUIN TOMAS OVALLE PUMAREJO identificado con CC No 77.017.480, permiso para explorar en busca de aguas subterráneas, en el predio El Trabajo ubicado en jurisdicción del municipio de La Paz Cesar.

Punto	Coordenadas	
	N	W
1	10°21'48.29"	73°11'56.22"
2	10°21'48.299"	73°11'54.64"
3	10°21'50.45"	73°11'53.5"
4	10°21'51.01"	73°11'57.01"

Que conforme al artículo 2.2.3.2.16.12 del decreto supra-dicho, los permisos de exploración no confieren concesión para el aprovechamiento de las aguas.

Que por mandato del Artículo 96 de la ley 633 de 2000, "las autoridades ambientales cobrarán los servicios de evaluación y los servicios de seguimiento de la licencia ambiental, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental establecidos en la ley y los reglamentos". Señala dicha disposición que de conformidad con el artículo 338 de la Constitución Nacional para la fijación de las tarifas que se autorizan en este artículo, las autoridades ambientales aplicarán el sistema que se describe a continuación. "La tarifa incluirá: a) El valor total de los honorarios de los profesionales requeridos para la realización de la tarea propuesta; b) El valor total de los viáticos y gastos de viaje de los profesionales que se ocasionen para el estudio, la expedición, el seguimiento y/o el monitoreo de la licencia ambiental, permisos, concesiones o autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental establecidos en la ley y los reglamentos; c) El valor total de los análisis de laboratorio u otros estudios y diseños técnicos que sean requeridos tanto para la evaluación como para el seguimiento. Las autoridades ambientales aplicarán el siguiente método de cálculo: Para el literal a) se estimará el número de profesionales/mes o contratistas/mes y se aplicarán las categorías y tarifas de sueldos de contratos del Ministerio del Transporte y para el caso de contratistas Internacionales, las escalas tarifarias para contratos de consultoría del Banco Mundial o del PNUD; para el literal b) sobre un estimativo de visitas a la zona del proyecto se calculará el monto de los gastos de viaje necesarios, valorados de acuerdo con las tarifas del transporte público y la escala de viáticos del Ministerio del Medio Ambiente (hoy MADS) ; para el literal c) el costo de los análisis de laboratorio u otros trabajos técnicos será incorporado en cada caso, de acuerdo con las cotizaciones específicas. A la sumatoria de estos tres costos a), b), y c) se le aplicará un porcentaje que anualmente fijará el Ministerio del Medio Ambiente (hoy MADS) por gastos de administración." Históricamente el Ministerio ha señalado un porcentaje del 25 % como gastos de administración (Resolución No. 2613 del 29 de diciembre de 2009 y formato de tabla única Resolución No 1280 de 2010). Posteriormente , a través de la Resolución No 1280 de 2010, el Ministerio de Ambiente , Vivienda y Desarrollo Territorial hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible "MADS", establece la escala tarifaria para el cobro de los servicios de evaluación y seguimiento de las licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de manejo y control ambiental para proyectos cuyo valor sea inferior a 2.115 SMMV y se adopta la tabla única para la aplicación de los criterios definidos en el sistema y método definido en el artículo 96 de la Ley 633 para la liquidación de la tarifa. Por Resolución No 0059 del 27 de enero de 2012 publicada en el Diario Oficial No 48.349 del 20 de febrero de 2012, Corpocesar fija el procedimiento de cobro de los servicios de evaluación y seguimiento ambiental. En desarrollo de lo anterior la liquidación del servicio de seguimiento ambiental del primer año, determina un valor a cancelar de \$ 182.090. Dicha liquidación es la siguiente:

Corporación Autónoma Regional del Cesar
CORPOCESAR



1 237 28 SET. 2015

Continuación Resolución No de por medio de la cual se otorga a JOAQUIN TOMAS OVALLE PUMAREJO identificado con CC No 77.017.480, permiso para explorar en busca de aguas subterráneas, en el predio El Trabajo ubicado en jurisdicción del municipio de La Paz Cesar.

TABLA ÚNICA HONORARIOS Y VIÁTICOS								
Número y Categoría Profesionales	(a) Honorarios (1)	(b) Visitas a zona	(c) Duración de cada visita	(d) Duración del pronunciamiento (Dedicación hombre/mes)	(e) Duración total (b)(c+d)(2)	(f) Viáticos diarios (2.223)	(g) Viáticos totales (f)(e)	(h) Subtotales ((a)+(g))
P. Técnico	Categoría							
1	6	\$ 4.162.000	1	0,5	0,05	0,07	\$ 204.462	\$ 102.231
P. Técnico	Categoría	SI UN JURÍDICO PARTICIPA EN LA VISITA						
P. Técnico	Categoría	SI UN JURÍDICO NO PARTICIPA EN LA VISITA (and)						
1	6	\$ 4.162.000	0	0	0,025	0	0	\$ 104.050
(A) Costo honorarios y viáticos (Σ h)								\$ 508.972
(B) Gastos de viaje								\$ 10.000
(C) Costo análisis de laboratorio y otros estudios								\$ 0
Costo total (A+B+C)								\$ 518.972
Costo de administración (25%)= (A+B+C) x 0.25								\$ 129.743
VALOR TABLA ÚNICA								\$ 648.715
(1) Resolución 747 de 1998. Mintransporte.								
(1) Viáticos según tabla MADS								

TABLA TARIFARIA	
A) Costos del proyecto en pesos colombianos. Año de la petición. (2015) folio 1	\$ 30.000.000
B) Valor del SMMLV año de la petición	\$ 644.350
C) Vr. Del proyecto/ Vr. SMMLV. Año petición (A/B)	47
De conformidad con la ley 633/2000 artículo 96 y Resolución 1280 de Julio 07 de 2010. TARIFA MAXIMA A APLICAR :	\$ 182.090,00

TARIFA A CANCELAR

Por mandato del Parágrafo 1º del artículo 2º de la resolución 1280 de 2010, “ Si de la aplicación de la tabla única resulta un mayor valor a cobrar para la prestación de los servicios de evaluación y seguimiento de las licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de manejo y control ambiental de proyectos, obras o actividades cuyo valor sea inferior a 2.115 salarios mínimos mensuales (smmv) las autoridades ambientales deberán cobrar el menor valor resultante entre el costo total del servicio y la tarifa máxima establecida en el artículo 1º del presente acto administrativo”.

Valor a cobrar por servicio de seguimiento ambiental: \$ 182.090

Que por mandato del artículo 2.2.3.2.16.8 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible), cuando el beneficiario del permiso de exploración fuere una persona natural, o jurídica privada, el período no será mayor de un (1) año. En virtud de lo anterior, para cubrir imprevistos y evitar reiteración de trámites, amparados en el principio de economía que consagra el Artículo 3 de la ley 1437 de 2011, por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, el permiso se otorgará por el termino máximo señalado en la norma supra dicha.

En razón y mérito de lo expuesto, se

Carrera 9 No 9-88 Valledupar
Teléfonos 5748960- 018000915306
Fax 5737181

Corporación Autónoma Regional del Cesar
CORPOCESAR



1 237 28 SET. 2015



Continuación Resolución No de por medio de la cual se otorga a JOAQUIN TOMAS OVALLE PUMAREJO identificado con CC No 77.017.480, permiso para explorar en busca de aguas subterráneas, en el predio El Trabajo ubicado en jurisdicción del municipio de La Paz Cesar.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Otorgar a JOAQUIN TOMAS OVALLE PUMAREJO identificado con la CC No 77.017.480, permiso para explorar en busca de aguas subterráneas, en extensión de 89 has, en el predio El Trabajo ubicado en jurisdicción del municipio La Paz Cesar.

PARAGRAFO: La actividad autorizada se ejecutará en el área georreferenciada bajo las siguientes coordenadas:

Punto	Coordenadas	
	N	W
1	10°21'48.29"	73°11'56.22"
2	10°21'48.299"	73°11'54.64"
3	10°21'50.45"	73°11'53.5"
4	10°21'51.01"	73°11'57.01"

ARTICULO SEGUNDO: El permiso se otorga por el periodo de un año contado a partir de la ejecutoria de este proveído.

ARTÍCULO TERCERO: Imponer a JOAQUIN TOMAS OVALLE PUMAREJO identificado con la CC No 77.017.480, las siguientes obligaciones:

1. Presentar dentro de los sesenta (60) días siguientes al término del permiso de exploración, por cada pozo perforado, un informe con las siguientes exigencias técnicas:
 - a) Ubicación de los pozos perforados y de otros que existan dentro del área de exploración o próximos a ésta. La ubicación se hará por coordenadas geográficas y siempre que sea posible con base en cartas del Instituto Geográfico Agustín Codazzi.
 - b) Descripción de la perforación y copia de los estudios geofísicos si se hubieren hecho.
 - c) Profundidad y método de perforación.
 - d) Perfiles estratigráficos de todos los pozos perforados, tengan o no agua, descripción y análisis de las formaciones geológicas, espesor, composición, permeabilidad, almacenaje y rendimiento real del pozo, si fuere productivo y técnicas empleadas en las distintas fases. Muestra de cada formación geológica atravesada, indicando la cota del nivel superior e inferior a que corresponde.
 - e) Nivelación de cota de los pozos con relación a las bases altimétricas establecidas por el IGAC, niveles estáticos del agua, niveles durante la prueba de bombeo,
 - f) elementos utilizados en la medición e información sobre los niveles del agua contemporáneos a la prueba en la red de pozos de observación, y sobre los demás parámetros hidráulicos debidamente calculados.
 - g) Calidad de las aguas, análisis físico-químico y bacteriológico.
 - h) Diseño de los pozos.
 - i) Adecuación e instalación de la tubería
 - j) Adecuación de la bomba y sistemas auxiliares
 - k) Empaquetamiento de grava
 - l) Lavado y desarrollo del pozo
 - m) Prueba de bombeo. Dicha prueba de bombeo debe realizarse a caudal constante y duración entre 12 a 72 horas, con su respectiva recuperación, donde se tomen e

Corporación Autónoma Regional del Cesar
CORPOCESAR



1 237 28 SET. 2015

Continuación Resolución No 237 de 28 SET. 2015 por medio de la cual se otorga a JOAQUIN TOMAS OVALLE PUMAREJO identificado con CC No 77.017.480, permiso para explorar en busca de aguas subterráneas, en el predio El Trabajo ubicado en jurisdicción del municipio de La Paz Cesar.

interpretar los datos de niveles estático, dinámico y de recuperación, para lo cual debe comunicarse a la Corporación por escrito, con la suficiente anticipación (mínimo 15 días) a la realización de la misma. Los datos de la prueba de bombeo deben ser reportados a Corpocesar con la interpretación de los mismos, indicando los datos y el método utilizado para hallar los parámetros hidráulicos de las capas acuíferas captadas que incluyan la transmisividad (T), Conductividad Hidráulica (k), Radio de influencia (r) y coeficiente de Almacenamiento (S).

n) Cementada y sellada del pozo.

2. Identificar (mojones) y sellar técnicamente los pozos perforados que no resulten exitosos, lo cual debe describirse detalladamente en el informe final sobre la exploración (cuantos pozos se perforaron, con que se sellaron, como se sellaron etc.).
3. Implantar medidas y acciones que se requieran para prevenir, mitigar, controlar, compensar y corregir los posibles efectos o impactos ambientales negativos causados en el desarrollo del proyecto de exploración hidrogeológica en busca de aguas subterránea.
4. Recoger, tratar y disponer adecuadamente los residuos sólidos generados en el desarrollo de las perforaciones, de acuerdo a las disposiciones legales.
5. Adelantar cada uno de los procesos para las actividades propuestas en la construcción del pozo resultante de la exploración (el diseño, adecuación e instalación de tubería, empaque de grava, lavado y desarrollo, adecuación e instalación del equipo de bombeo, prueba de bombeo, sello sanitario y cementado, ensayo de calidad del agua).
6. Evitar que los pozos a explorar o perforar en busca de aguas subterráneas, entren en contacto hidráulico o conexión hidráulica con las napas superficiales de aguas.
7. Abstenerse de erradicar individuos arbóreos, en la actividad de exploración, en caso de ser estrictamente necesario, debe solicitarse el respectivo permiso o autorización de aprovechamiento forestal a la Corporación.
8. Cancelar a Corpocesar, por concepto del servicio de seguimiento ambiental del permiso otorgado, la suma de \$ 182.090 en la Cuenta Corriente No 938.009743 Banco BBVA o la No 523729954-05 de BANCOLOMBIA, dentro de los cinco (5) días siguientes a la ejecutoria de esta decisión. Una vez efectuada la cancelación, se debe allegar a la Secretaría de la Coordinación de la Sub-Área Jurídica Ambiental, dos copias del recibo de consignación para su inserción en el expediente y remisión al archivo financiero.
9. Obtener (en caso de ser necesario) la correspondiente servidumbre, autorización y/o titularidad del inmueble donde se adelantará la actividad de exploración, ya que el presente permiso no confiere ningún derecho real sobre dicho inmueble.
10. Abstenerse de causar daños o interferencias en aprovechamientos hídricos subterráneos.
11. Tramitar y obtener la correspondiente concesión hídrica.
12. Suspender de inmediato las actividades, si durante la ejecución del proyecto, se establece o verifica que existe la presencia de grupos étnicos dentro del área de influencia del mismo. En ese evento, además de la suspensión de actividades, el titular del proyecto debe informar por escrito a la Dirección de Consulta Previa del Ministerio del Interior y solicitar a dicha Dirección, el inicio del proceso de Consulta, conforme a los lineamientos del artículo 330 de la Constitución Política, los artículos 6 y 7 de la Ley 21 de 1991, el artículo 76 de la Ley 99 de 1993 y la Directiva Presidencial No 10 de 2013.

ARTICULO CUARTO: El presente permiso de exploración, no confiere concesión para el aprovechamiento de las aguas. Para tal fin el interesado debe presentar a Corpocesar, la

Corporación Autónoma Regional del Cesar
CORPOCESAR



1 237 28 SET. 2015



Continuación Resolución No _____ de _____ por medio de la cual se otorga a JOAQUIN TOMAS OVALLE PUMAREJO identificado con CC No 77.017.480, permiso para explorar en busca de aguas subterráneas, en el predio El Trabajo ubicado en jurisdicción del municipio de La Paz Cesar.

correspondiente solicitud en el Formulario Único Nacional de concesión de aguas subterráneas.

ARTICULO QUINTO: Notifíquese al señor JOAQUIN TOMAS OVALLE PUMAREJO identificado con la CC No 77.017.480 o a su apoderado legalmente constituido.

ARTICULO SEXTO: Comuníquese al señor Procurador Delegado Para Asuntos Ambientales del Departamento del Cesar.

ARTICULO SEPTIMO: Publíquese en el Boletín Oficial de Corpocesar.

ARTICULO OCTAVO: Contra la presente decisión procede en vía gubernativa el recurso de reposición, el cual se interpondrá ante la Dirección General de Corpocesar, por escrito que no requiere de presentación personal si quien lo presenta ha sido reconocido en la actuación (Igualmente, podrá presentarse por medios electrónicos) , dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, conforme a las prescripciones de los artículos 76 y ss del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE


KALEB VILLALOBOS BROCHEL
DIRECTOR GENERAL

Proyectó: Julio Alberto Olivella Fernández- Coordinador Sub Área Jurídica Ambiental
Expediente No CJA 102-2015